



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N°26/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 23 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

Que, el Programa Nacional de Protección y Apoyo a las personas de la Tercera Edad mediante el D.S. N° 24355 del 23 de agosto de 1996; Seguro Nacional de Vejez mediante el D. S. N° 24448 del 20 de diciembre de 1996; Régimen de Privilegios para Ciudadanos Bolivianos de 60 años mediante Ley N° 1886 del 14 de agosto de 1998; Reglamento del Seguro Médico Gratuito de Vejez mediante D.S. N° 25186 del 30 de septiembre de 1998; Documentos de Identificación válidos para ciudadanos bolivianos mayores de sesenta años de edad mediante D.S. N° 26056 de 26 de enero de 2001; Seguro de salud para el adulto mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral y gratuito mediante Ley N° 3323 del 16 de enero de 2006; Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto Mayor mediante D.S. N° 28968 del 13 de diciembre de 2006; Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) mediante Ley N° 378 del 16 de mayo de 2013; y, la Ley General de las Personas Adultas Mayores mediante Ley n° 369 del 1 de mayo de 2013 que plantean una serie de privilegios de los que pueden gozar las personas mayores de edad.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado señala: Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

CONSIDERANDO II

Que, el Instituto Boliviano de la Ceguera mediante Ley del 22 de enero de 1957; Reglamento del Instituto Boliviano de la Ceguera mediante D.S. N° 08083 del 21 de junio de 1980; Renta solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 mediante el D.S. N° 1133 del 8 de febrero de 2012; Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS mediante D.S. N° 1457 del 9 de enero de 2013; Pago de la renta solidaria para Personas con Discapacidad Grave y muy Grave a partir de la gestión 2013 mediante D.S. N° 1498 del 20 de febrero de 2013; y, Ley General para Personal con Discapacidad N° 223 de 2 de marzo de 2012, que plantean una serie de privilegios de los que pueden gozar las personas que tengan algún tipo de discapacidad.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO III

Que, la Ley N° 348 - Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia; Decreto Supremo N° 2145 y el Reglamento de la Ley N° 348; D.S. 2610 que modifica y complementa el D.S. N° 2145; Ley N° 1153 que modifica el parágrafo I del artículo 13 de la Ley N° 348; Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019 - Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres; Ley N° 415/2019-2020 que modifica la Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019, de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 de 01 de junio de 2020, tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el Municipio de Sucre.

CONSIDERANDO IV

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, tiene por objeto: "Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica"; estableciendo de la misma manera en su artículo 2°, parágrafo I, ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicional y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

CONSIDERANDO V

Que, mediante Decreto Municipal N° 24/2020 de 10 de julio de 2020, el Municipio de Sucre, dispone que el Municipio de Sucre mantiene y continua con la CUARENTENA RÍGIDA EN CONDICIONES EN RIESGO ALTO, y sea en estricta observancia de las determinaciones previstas en el D.S. N° 4229, D.S. N° 4276, Ley Municipal Autonómica N° 171, y demás normativa vigente aplicable al caso.

CONSIDERANDO VI

Ante la medidas de contención aplicadas a partir de las conclusiones y disposiciones del COEM, entre las cuales se estableció al municipio en nivel de Riesgo Alto, por alrededor 3 meses, si bien se han generado políticas de contención económica y social desde el nivel central y el municipio, se ha evidenciado que determinados grupos poblacionales han sido especialmente afectados debido a su condición de vulnerabilidad, limitándose el acceso oportuno de los mismos a diferentes servicios, bajo la premisa de evitar su exposición en medios con potencial carga viral, que pueda generar contagios.

Los grupos definidos como vulnerables son:

- Mujeres embarazadas
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad
- Personas con patología de base





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

En este sentido, evaluada esta situación en el COEM, a partir de la propuesta presentada por parte de la comisión de salud, se determina como una conclusión la implementación de las TARJETAS VERDES para beneficiar a esta población para que puedan acceder de manera prioritaria a los diferentes servicios de instituciones públicas y privadas del municipio.

Que, el Informe Técnico emitido por la Dra. Ruby Quintana Medina Responsable de Bioseguridad de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. concluye la importancia de proteger la salud de la población establecida como vulnerable en esta Pandemia COVID 19 minimizando el riesgo de contagio a los que se exponen al pretender acceder a diferentes servicios de instituciones públicas y/o privadas, otorgándoles tarjetas verdes que les dará prioridad en la atención y acceso a los diferentes servicios en instituciones públicas y privadas en el Municipio de Sucre.

Por su parte, el Informe Legal SMDHS.AL 018/20Lic.Vladimir Uriona Mendoza Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social concluye que dar viabilidad y materialidad a los postulados internacionales, constitucionales y demás normativa de atención hacia los siguientes sectores vulnerables: Mujeres Embarazadas de más de seis meses de gestación, Personas Discapacitadas, Adultos Mayores desde los 65 años de edad y Personas con enfermedad base, es imprescindible contar con un Decreto Municipal que pueda dar materialidad al uso de la Tarjeta Verde y con ello, la creación de un elemento jurídico legalmente constituido (Tarjeta Verde), que permita el ejercicio de derechos de atención prioritaria y de otros conexos en favor de un sector en alto riesgo de nuestro Municipio.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1° APROBAR la implementación de las TARJETAS VERDES para beneficiara grupos vulnerables con el acceso prioritario a los diferentes servicios de instituciones públicas y privadas en el municipio de Sucre.

ARTICULO 2° A través de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social se deberá identificar a los beneficiarios de las tarjetas verdes con el propósito de realizar la entrega gratuita.

Artículo 3° Ante las medidas de contención aplicadas a partir de las conclusiones y disposiciones del COEM, se ha definido como grupos vulnerables a los siguientes:

- Mujeres embarazadas
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Personas con patología de base

ARTICULO 4° La socialización sobre la función de la Tarjeta Verde y la obligación de realizar una atención prioritaria al portador o portadora de la misma, estará a cargo de la Dirección Municipal de Comunicación, quien deberá realizar por todos los medios escritos y audiovisuales posibles, como de manera directa con las instituciones públicas y privadas de nuestro Municipio.

ARTICULO 5° La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. en coordinación con las Unidades Competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

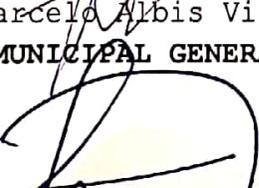
ARTICULO 6° (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTICULO 7° Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

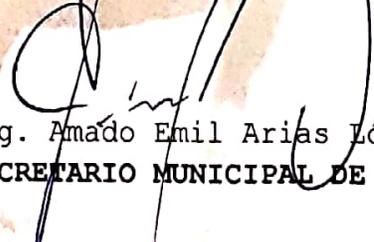
Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, al día veintitres del mes de julio de 2020.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Lorgio Duchen Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO a.i.


Lic. Álvaro Diego Orozco Montero
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

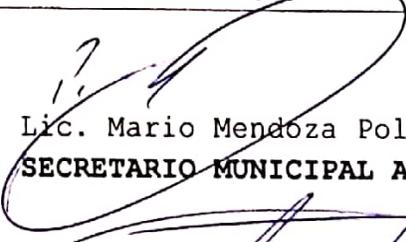

Ing. Amado Emil Arias López
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



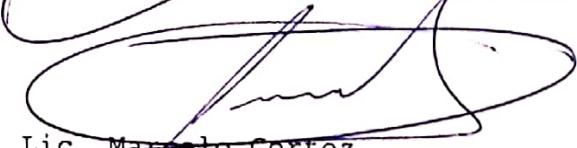


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

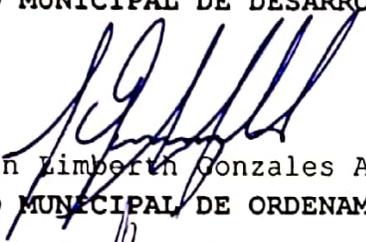
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Mario Mendoza Polares

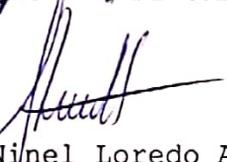
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Lic. Marcelo Cortez

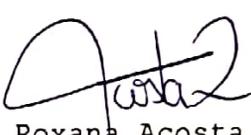
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno

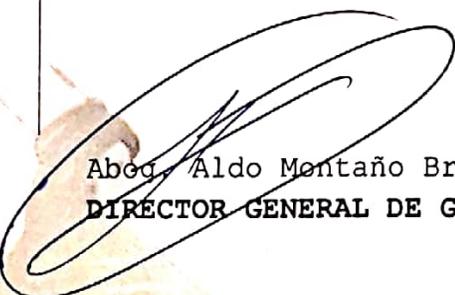
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Abcd. Aldo Montaña Bravo

DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL

